

DECRETO ALCALDICIO Nº 981

Casablanca, 1.2 ABR, 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como auxiliar dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña ROSA ARANDA PACHECO, cédula de identidad Nº 10.661.292-7, como auxiliar dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.329.- por hora impuesto incluido, correspondientes hasta el 30 de junio de 2010.
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004"Prestaciones de Servicios Comunitario – Programa Plan Mejoramiento" del presupuesto de Salud.

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Alcaldía **Dir. Control**

Distribución:

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 12 de abril de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña ROSA ARANDA PACHECO, cédula de identidad N°10.661.292-7,, con domicilio en Villa San Patricio, Casa N° 21, Casablanca, , en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como auxiliar dental en atención a pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 2.329.- por hora, impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio de 2010, con la siguiente distribución: viernes de 16:30 hrs a 19:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ROSA ARANDA PACHECO

MANUEL JESUS VERA DELGAD ALCALDE DE CASABLANCA

Ilustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.e-casablanca.cl